

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Martes 13 de Agosto de 1974

N° 183

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Otórgase Personalidad Jurídica a Federación Nicaragüense de Artes Marciales . . . . .	1841
Acéptase Renuncia de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa . . . . .	1842
Pensiones Mensuales Vitalicias a Sras. Yolanda B. v. de Espinoza A. y Margarita Gutiérrez M. . . . .	1842

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Concédese Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Eugenio Ojeda B. . . . .	1843
---	------

Lista de Jurados para la Jurisdicción de Rivas Durante el Período de 1974-1975 . . . . .	1843
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Apruébase Inversión Para Construcción de "Hotel Las Mercedes" . . . . .	1844
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	1845
Nombres Comerciales . . . . .	1846

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1846
Títulos Supletorios . . . . .	1847
Convocatoria a Junta Extraordinaria de Empresa Comunicaciones Combinadas, S. A. . . . .	1848
Citaciones de Procesados . . . . .	1848
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1848
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1848

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A FEDERACION NICARAGUENSE DE ARTES MARCIALES**

Reg. No. 3939 — B/U 825600 — ₡ 90.00

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 409

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la entidad denominada Federación Nicaragüense de Artes Marciales, "FENAM", la que tendrá como objeto promover en nuestro país la práctica de los deportes como el Karate, Judo, Kempo, Aikido, etc., ajena a toda

actividad política o religiosa, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad de Managua.

Arto. 2º—La Representación legal de dicha Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º—Esta ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Sebastián Vega Báez**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **EDM. PAGUAGA L.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Olivas**, Secretario. — (f) **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de la Gobernación.



**ACEPTASE RENUNCIA DE MAGISTRADO  
DE LA CORTE DE APELACIONES  
DE MATAGALPA**

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente,  
ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 393

La Asamblea Nacional Constituyente de la  
República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Acéptase la renuncia presentada  
por el Doctor Cristóbal Genie Valle, del cargo  
de Magistrado de la Corte de Apelaciones de  
Matagalpa, Sala de lo Criminal.

Arto. 2º—El presente Decreto deberá pu-  
blicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asam-  
blea Nacional Constituyente. — Managua, D.  
N., cuatro de Julio de mil novecientos seten-  
ta y cuatro. — **Cornelio H. Hüeck**, Presiden-  
te. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. —  
**Sebastián Vega Báez**, Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presiden-  
cial. — Managua, D. N., diez de Julio de mil  
novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NA-  
CIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ  
L.** — (f) **EDM. PAGUAGA I.** — (f) **A. LOVO  
CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Oliva-  
res**, Secretario. — (f) **Leandro Marín Abaun-  
za**, Ministro de la Gobernación.

**PENSIONES MENSUALES VITALICIAS  
A SRAS. YOLANDA B. v. DE ESPINOZA A.  
Y MARGARITA GUTIERREZ M.**

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente,  
ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 367

La Asamblea Nacional Constituyente de la  
República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vita-  
licia de DOS MIL CORDOBAS (₡2,000.00)  
a favor de la señora Yolanda Bermúdez v.  
de Espinoza Alvarado, de esta ciudad, en re-  
conocimiento a los valiosos servicios presta-

dos a la Patria por su difunto esposo don  
Carlos Espinoza Alvarado.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la  
partida correspondiente dentro de las dispo-  
nibilidades presupuestarias, y surtirá sus  
efectos a partir de la fecha de publicación  
del presente Decreto en "La Gaceta", Diario  
Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asam-  
blea Nacional Constituyente. — Managua,  
Distrito Nacional, 29 de Mayo de 1974. —  
**Pablo Rener**, Presidente. — **Luis F. Hidalgo**,  
Secretario. — **Carlos J. Solórzano**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-  
cial. — Managua, D. N., catorce de Junio de  
mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA  
NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MAR-  
TINEZ L.** — (f) **EDM. PAGUAGA I.** — (f) **A.  
LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle  
Olivares**, Secretario. — (f) **Leandro Marín  
Abaunza**, Ministro de la Gobernación.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente,  
ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 398

La Asamblea Nacional Constituyente de la  
República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vita-  
licia de UN MIL CORDOBAS (₡1,000.00) a  
favor de la señora Margarita Gutiérrez Mon-  
cada, de esta ciudad, en reconocimiento a sus  
importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la  
partida correspondiente dentro de las dispo-  
nibilidades presupuestarias y surtirá sus efec-  
tos a partir de la fecha de publicación del  
presente Decreto en "La Gaceta", Diario Ofi-  
cial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asam-  
blea Nacional Constituyente. — Managua, D.  
N., cuatro de Julio de mil novecientos seten-  
ta y cuatro. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente.  
— **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Se-  
bastián Vega Báez**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-  
cial. — Managua, D. N., ocho de Julio de mil  
novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NA-  
CIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ  
L.** — (f) **EDM. PAGUAGA I.** — (f) **A. LOVO  
CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Oliva-  
res**, Secretario. — (f) **Leandro Marín Abaun-  
za**, Ministro de la Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Concédese Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Eugenio Ojeda B.

Reg. N° 3996 — R/F 826574 — ₡ 90.00

N° 108

#### LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud del señor *Eugenio Ojeda Bujosa*, mayor de edad, soltero, Técnico en IBM, de este domicilio y originario de Cárdenas, Matanzas, República de Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

#### Considerando:

Que el peticionario ha llenado los requisitos de Ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad de origen al manifestar su deseo de adoptar la Nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de dos (2) años, así como su buena conducta.

#### Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3); 194, Ordinal 12) de nuestra Constitución Política y 4) Ordinal 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

#### Acuerda:

Unico. — Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense, al señor *Eugenio Ojeda Bujosa*, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de Agosto de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PANGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

#### Lista de Jurados para la Jurisdicción de Rivas Durante el Período 1974 - 1975

Para su conocimiento me permito enviarle a continuación lista de Jurados que fueron electos en sesión del 7 de los corrientes y que fungirán en el período 1974 - 1975, así:

#### Propietarios:

- 1.—Francisco Flores
- 2.—Enrique Cerda

- 3.—Adolfo Canales
- 4.—Tobías Jiménez Morales
- 5.—Salvador Rojas
- 6.—Roberto Villagra
- 7.—Ramón Medina Bellorini
- 8.—Reyes Bonilla
- 9.—Martha Emilia J. de Tijerino
- 10.—Aarón Quant
- 11.—Asunción Montealegre
- 12.—Francisco Muñoz
- 13.—Roque Jácamo
- 14.—Angel Martínez Talavera
- 15.—Vicente Ortega
- 16.—Sergio Cordón
- 17.—Indiana Alvarez Mojica
- 18.—Ana María Loredó de Jerez
- 19.—Candelario Romero
- 20.—María Luisa Bello
- 21.—Vicente Grillo
- 22.—Francisco Medina
- 23.—Amalia Aguilar de Marengo
- 24.—Francisco Maliaño Torres
- 25.—Juan Solís
- 26.—Alberto Mairena
- 27.—José Regalado Vallejos
- 28.—Manuel Cabrera
- 29.—Ramiro Gámez
- 30.—Orlando Martínez
- 31.—Alejandro Palma
- 32.—Eduardo Cordón Reyes
- 33.—Bernabé Pastrán
- 34.—Fernando Bello Rueda
- 35.—Miguel Mora
- 36.—Manuel Sirias
- 37.—Miguel Angel Arévalo
- 38.—Miguel Jiménez Ruiz
- 39.—Francisco Ibarra
- 40.—Auxiliadora Soriano
- 41.—Pedro P. Mora
- 42.—Rafael Urtecho Marín
- 43.—Manuel Aguilar
- 44.—Iván Enríquez
- 45.—Carlos Villagra
- 46.—Laureano Chavarría
- 47.—Leonardo Jerez
- 48.—Amelia Salinas Martínez
- 49.—Manuel Pasos
- 50.—Jaime Morice
- 51.—Candelario Castillo
- 52.—Augusto Colegial
- 53.—Rosendo Gómez
- 54.—Alfredo Flores
- 55.—Domingo Mayorga
- 56.—Humberto Zepeda
- 57.—Francisco Delgadillo
- 58.—Arturo Correa
- 59.—Felipe Jiménez
- 60.—Raúl Villarreal

#### Suplentes en la Urna para Reposiciones:

- 1.—Miguel Angel Miranda
- 2.—Francisco Román Cruz
- 3.—Rúbico Ochoa
- 4.—Napoleón Zepeda
- 5.—Antonio López Velázquez
- 6.—Gladys Campos de Orozco
- 7.—Rosendo Ricarte

- 8.—Edgar Jiménez
- 9.—Renato Córdón
- 10.—Orlando Castillo Silva
- 11.—Manuel Domínguez
- 12.—Juan José Pacheco
- 13.—Pedro Siesar
- 14.—Manuel Salvador López
- 15.—William Lawrence
- 16.—Trinidad Flores
- 17.—José Dolores Córdón
- 18.—Concepción M. de Villagra
- 19.—Francisco Zavala
- 20.—Sonia Vanegas de González

*Inocente Flores Silva,*  
Alcalde Municipal

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### APRUEBASE INVERSION PARA CONSTRUCCION DE "HOTEL LAS MERCEDES"

Reg. No. 3996 — B/U 826335 — ₡ 200.00

#### CERTIFICACION

Rodolfo Sánchez Román, Oficial Mayor a.i., del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice:

"Resolución No. 97—MEIC

Ministerio de Economía, Industria  
y Comercio

Managua, Distrito Nacional, diecisiete de  
Julio de mil novecientos setenta y cuatro.  
Las once de la mañana.

Vistos:

Resulta:

La solicitud presentada a este Despacho por la firma: "Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A.", (INTUCASA) para que se le apruebe una inversión aproximada de NUEVE MILLONES DE CORDOBAS. . . . . (₡ 9.000,000.00) destinados a la construcción de un hotel de primera categoría que se denominará: "Hotel Las Mercedes", el cual ofrecerá además de hospedaje, servicio de bar y restaurante, y otras facilidades como barbería, lavandería, sala de belleza y servicios comerciales; y que estará ubicado en el kilómetro doce de la Autopista Norte, exactamente frente a las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", en un lote de terreno de cuarenta y seis mil quinientos metros cuadrados (46,500 m<sup>2</sup>).

Considerando:

Que la solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2º del Decreto No. 520 de 5 de Agosto de 1960,

Resuelve:

Primero: Se aprueba la inversión aproximada de NUEVE MILLONES DE CORDOBAS (₡ 9.000,000.00) destinada a la construcción de un hotel de primera categoría que llevará el nombre: "Hotel Las Mercedes", a que se ha hecho referencia en el Vistos de esta Resolución.

Segundo: La anterior aprobación es sin perjuicio de que la interesada obtenga del Vice-Ministerio de la Planificación Urbana, la correspondiente autorización o Permiso de Construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los Reglamentos de Desarrollo Urbano vigente. Código de Construcción y condiciones especiales que señale el mencionado Viceministerio.

Tercero: Otorgar a la firma: "Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A.", (INTUCASA) exención de impuestos directos sobre el capital, durante el término comprendido entre la ejecución de los trabajos de construcción del "Hotel Las Mercedes" y la fecha en que empiece a operar el mismo, época en la cual se deberá dictar una nueva Resolución por este Ministerio en que se declare que el "Hotel Las Mercedes" ha entrado en operación, para gozar de las exenciones de los impuestos sobre el capital y sobre la renta, por el período estipulado en la Ley.

Cuarto: Otorgar a la firma: "Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A.", (INTUCASA), durante el período de instalación y montaje del "Hotel Las Mercedes", los siguientes privilegios: franquicias aduaneras y consulares para la importación de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción y montaje del hotel proyectado.

Quinto: La beneficiaria de esta Resolución para gozar de las franquicias otorgadas, deberá presentar de previo una lista de los bienes a importarse al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a quien le corresponderá analizarla, para determinar la naturaleza y cuantía de los mismos.

Sexto: Notifíquese a la firma "Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A.", (INTUCASA) la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) **JUAN JOSE MARTINEZ L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Orlando Guadamuz E.**, Oficial Mayor".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada, extiende

en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) **Rodolfo Sánchez Román**, Oficial Mayor a.i.

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. N° 2630 — R/F 765528 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marca de fábrica:

"CHINO CHOU"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3217 — B/U 686647 — Valor ₡ 45.00  
Chesebrough-Pond's (Geneve) S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"VASENOL TRATAMIENTO INTENSIVO"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. N° 3219 — B/U 686649 — Valor ₡ 45.00  
Banco Urquijo, S. A., mediante apoderado solicita registro marca de servicio:

"URQUIJO"

Para Servicios Bancarios de Seguro y Finanzas. Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3220 — B/U 686650 — Valor ₡ 45.00  
Parke, Davis & Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"PROPOQUIN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., dieciséis de Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3221 — B/U 6866951 — Valor ₡ 45.00  
C. H. Boheringer & Sohn, mediante apoderado solicita registro marcas:

"EXTROVENT"

"FUCIDAL"

"FUCIBEDON"

e "INGOFERRON"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 23 de Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. N° 3223 — B/U 686215 — Valor ₡ 45.00  
Industrias Químico-Farmacéuticos del Istmo, o Panzima, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita registro:

"COMBIVIT"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, trece Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Iván Selva, Secretario.

3 3

Reg. N° 3222 — B/U 686214 — Valor ₡ 90.00

Industrias Cosméticas Vogue, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita registro marca:

*Desirée*

"DESIREE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Iván Selva S., Secretario.

3 3

Reg. 3199 — B/U 791249 — ₡ 90.00  
Beatrice Foods, Co., de Illinois, E.U.A., mediante apoderado solicita Registro Marcas de Fábrica:

"STAHL" "NEO CRYL" "NEO VAC"  
"NEO REZ"

Clase: 8.

"PAULE" "CONICO"

Clase: 14.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Junio 29, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2370 — B/U 748542 — ₡ 45.00  
Basterías Rolac, S. A., León, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"ROLAC"

Clase: (24).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 3547 — B/U 813055 — ₡ 45.00  
Dra. Ana Aslam Bucarest, Rumanía, mediante gestor oficioso solicita registro marcas fábrica:

"GEROVITAL"

y  
"ASLAVITAL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 3746 — B/U 814684 — ₡ 90.00  
Beecham Inc., de la ciudad de Clifton, N.J., Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro de marca:

"AQUAFRESH"

Para Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 de Julio, mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. 3747 — B/U 814685 — ₡ 90.00  
Philip Morris Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita marcas de fábrica:

"FLICKER" y  
"PERSONNA DOUBLE II"

Para Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19



